



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2020-UNTELS  
Villa El Salvador, 06 de enero de 2020

VISTO:

El Provedo N° 2320-2019 UNTELS CO-P de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR** reconocimiento de deuda por bonificación diferencial, a favor de la servidora Lic. **FILOMENA BALSECA SANCHEZ**, en su condición de ex Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS, por el importe total de **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 61/100 SOLES (S/ 1,431.61)**, correspondiente al periodo de febrero hasta diciembre de 2018. En cumplimiento al artículo 5 y artículo 77 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, emitido con fecha 04 de marzo de 1991, y del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa sobre el cargo lo siguiente:

"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, en consecuencia, con fecha 04 de marzo de 1991, se emitió el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece en su artículo 5, lo siguiente:

"Para los efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 032.1-91-PCM los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto Único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo.

Para el pago del encargo a que se hace referencia en el párrafo anterior, se establecerá en la planilla única de pagos un rubro denominado "Encargatura", siempre que reúna las siguientes condiciones:

a. Resolución del Titular del Pliego.



.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2020-UNTELS

- b. No puede ser menor de treinta (30) días.
- c. El cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP, al 31 de diciembre de 1990.
- d. Plaza vacante para el caso de encargos de puesto.
- e. Para el caso de encargo de funciones, el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la Entidad por licencia o por comisión de servicio y autorizado por Resolución expresa del titular.  
No procede reemplazar a titulares que permanecen en la entidad por razones de servicio.
- f. La percepción de la diferencia por encargo de puesto o funciones queda sin efecto al culminar la Encargatura.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 465-2018-UNTELS, de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) Correspondiente al Año Fiscal 2019, del Píeigo 543-Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS, cuyo importe total asciende a Veintiún Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Soles (S/. 21,566.630), por toda fuente de financiamiento;

Que, con Oficio N° 0454-2019-UNTELS-CO-PDGA-URH de fecha 14 de noviembre de 2019, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Director General de Administración sobre reconocer la percepción de la Bonificación Diferencial a la servidora Lic. **Filomena Balseca Sánchez**, pendiente de pago desde febrero hasta diciembre del 2018, por el monto de Un mil cuatrocientos treinta y uno con 61/100 soles (S/ 1,431.61), cuyo detalle se adjunta a la presente resolución;

Que con Oficio N° 1679-2019-UNTELS-CO-P-OPP de fecha 16 de diciembre de 2019, el Jefe de Planificación y Presupuesto comunica al Director General de Administración, que se otorga Disponibilidad Presupuestal, por el importe total de S/ 1,431.61 (Un mil cuatrocientos treinta y uno con 61/100 soles), para atender el citado requerimiento por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios cargo a la meta 015;

Que, conforme al Oficio N° 1262-2019-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorizar mediante acto resolutivo el reconocimiento de deuda por Bonificación diferencial a favor de la Servidora Lic. **Filomena Balseca Sánchez**, por desempeñar cargo de responsabilidad por el periodo comprendido desde febrero hasta diciembre del 2018;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** reconocimiento de deuda por bonificación diferencial, a favor de la servidora Lic. **FILOMENA BALSECA SANCHEZ**, en su condición de ex Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS, por el importe total de **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 61/100 SOLES (S/ 1,431.61)**, correspondiente al periodo de febrero hasta diciembre de 2018. En cumplimiento al artículo 5 y artículo 77 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, emitido con fecha 04 de marzo de 1991, y del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución a la Servidora Lic. **Filomena Balseca Sánchez**, para los fines correspondientes.



.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2020-UNTELS

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración (DGA), Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SILVESTRE ZENÓN DEPAZ TOLEDO  
Presidente de la Comisión Organizadora



Mag. T.C. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA  
Secretario General